

DECRETO No. 1000 - 0916 DE 2024

( 19 DIC 2024 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 489 de 1998, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 13 de la Ley 489 de 1998, establece que, la función pública se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de acuerdo a lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 15 de la Constitución Política, es atribución del Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos las empresas industriales o comerciales de carácter local de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Que a la luz de los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 489 de 1998, la potestad de las autoridades administrativas de delegar mediante acto administrativo, el ejercicio de funciones a sus colaboradores con funciones afines o complementarias, así como los requisitos para que esta proceda y los casos en los cuales no es viables la delegación.

Que el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, el cual modificó del artículo 92 de la Ley 136 de 1994, dispuso que, el alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

Que, así las cosas, debe entenderse la figura de delegación como una manera de desarrollar la función administrativa en busca de la eficiencia y agilidad de la misma a través de la transferencia de determinadas funciones que por mandato legal se encuentran en cabeza de un funcionario, de tal suerte que, al no existir mandato legal en sentido contrario, es necesario admitir que no existen límites para el delegante estando en libertad de revocar su decisión cuando lo estime conveniente.

Que el señor JOSE ALIRIO MARTINEZ LEON, promovió acción popular de radicado 73001333100420070020400, contra CORTOLIMA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, MINISTERIO DE CULTURA y MUNICIPIO DE IBAGUÉ, la cual fue decidida en primera instancia por el Juzgado Cuarto Administrativo y en segunda instancia por el Tribunal Administrativo del Tolima, en sentencia proferida del 03 de abril de 2019, la cual fue adoptada por la Oficina Jurídica



0916

DECRETO No. 1000 - DE 2024

( 19 DIC 2024 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

del Municipio de Ibagué mediante la resolución N°11-304 del 30 de septiembre de 2009; así mismo, expidió la Resolución N° 1030-000067 del 27 de febrero de 2017 “Por medio de la cual se adiciona la adopción de una Providencia” y Resolución N° 1030-000101 del 20 de marzo de 2018 “Por medio de la cual se modifica la Resolución N° 1030-000067 del 27 de febrero de 2017”.

Que, en la sentencia de segunda instancia, el Honorable Tribunal Administrativo del Tolima, resolvió lo transcrito a continuación (...) **PRIMERO:** REVÓCASE la sentencia apelada por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **SEGUNDO:** AMPÁRANSE los derechos e intereses colectivos a la defensa del patrimonio histórico y cultural de la Nación, la realización de construcciones, edificaciones y obras necesarias del ornato para beneficio común, la educación e identidad cultural, el desarrollo turístico, el reconocimiento de los valores culturales propios, al trabajo, la generación de empleo y desarrollo, y a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente. **TERCERO:** ORDENASE al Municipio de Ibagué, al Departamento del Tolima y al Ministerio de Cultura que dentro del término de dos (2) meses contados a partir de la ejecutoria de esta sentencia, y con base en el principio de coordinación entre los niveles municipal, departamental y nacional, inicien y culminen los estudios pertinentes para obtener la declaratoria del inmueble como bien de interés cultural. **CUARTO:** ADELANTAR en un término de tres (3) meses las actuaciones de carácter administrativo tendientes a incluir en el presupuesto municipal los recursos necesarios para la reconstrucción de la casa. **QUINTO:** REALIZAR en un plazo máximo de un año contado desde el vencimiento del término previamente señalado, las obras civiles y/o arquitectónicas que sean necesarias para la protección de la Casa Histórica del escritor Jorge Isaac y del terreno donde se encuentra localizada previo estudio que determine si se encuentra afectado por procesos erosivos. **SEXTO:** CONFÓRMASE el comité de verificación del cumplimiento del fallo de que trata el artículo 34 de la Ley 472 de 1998, el cual estará conformado por el Juez conductor del proceso en primera instancia, las partes, y el personero municipal, entre otras...”.

Que, mediante providencia judicial, calendada el 29 de agosto de 2024, el Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Ibagué, se pronunció sobre la solicitud de modulación de fallo judicial, formulada por el Municipio de Ibagué, el 14 de mayo de 2024, en sede de audiencia de comité de verificación de fallo, en la cual resolvió:

(...)

**PRIMERO:** MODULAR las órdenes proferidas en los numerales tercero, cuarto y quinto de la sentencia adiada 03 de abril de 2009, proferida en segunda instancia por el Tribunal Administrativo del Tolima dentro de la presente acción popular, la cual concedió el amparo de los derechos e intereses colectivos a la defensa del patrimonio histórico y cultural de la Nación, a la realización de construcciones, edificaciones y obras necesarias del ornato para beneficio común, a la educación e identidad cultural, al desarrollo turístico, al reconocimiento de los valores culturales propios, al trabajo, a la generación de empleo y desarrollo y a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente.

0916  
DECRETO No. 1000 - DE 2024

( 19 DIC 2024 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior y acogiendo la propuesta presentada en reunión del Comité de Verificación llevada a cabo el pasado 14 de mayo del año que avanza, se **ORDENA** a la entidad territorial **MUNICIPIO DE IBAGUÉ** que realice:

- La instalación de una escultura en homenaje al Maestro Isaac.
- El material para la realización de la escultura debe ser bronce o hierro reciclado.
- El tamaño de la escultura tendrá una escala real humana, la cual debe poseer en sus proporciones: contextura, vestuario, accesorios, tipo de cabello y rasgos faciales y corporales acordes a la fiel realidad para que sea de fácil distinción.
- Para generar interacción con los transeúntes la misma debe ser interactiva y estar ubicada en un lugar de fácil acceso para personas de la tercera edad, niños y/o en condición de discapacidad, Que la escultura se encuentre sentada y lleve en la mano el libro *La María*, la cual deberá llevar el título, el nombre del maestro y las fechas representativas de su natalicio y fallecimiento, en lenguaje braille.
- La escultura deberá ser ubicada en la Plaza de Bolívar de esta Ciudad.
- Se deberá incluir un código QR en la obra propuesta para el cumplimiento del fallo judicial, el cual llevará a un sitio web en el que se encuentre la historia doméstica del inmueble denominado “La Casona de Jorge Isaacs”, sus características arquitectónicas, fotografías antiguas de las mismas y una visualización 3D de cómo podría haber sido.

**TERCERO:** **ORDENAR** al **MUNICIPIO DE IBAGUÉ** que, en un término no mayor a un mes, contado a partir de la notificación de la presente providencia, allegue un cronograma detallado de la ejecución de obras, certificando de dónde saldrá el presupuesto para su realización, obras que deberán entregarse a la comunidad ibaguereña a más tardar en el mes de junio de 2025.

**CUARTO:** **EXHORTAR** al **MUNICIPIO DE IBAGUÉ** para que, de manera inmediata, adelante las acciones policivas y/o administrativas que sean del caso con el fin de evitar el desplome de la casona o vivienda denominada “casa Jorge Isaacs” por amenazar ruina o en su defecto, para proceder a su demolición”.

Que mediante el Decreto 1000-01210 del 19 de diciembre de 2023, se adoptó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para la Planta de Empleos de la Administración Central Municipal de Ibagué y se derogaron unos actos administrativos”, el cual señaló las funciones, competencias y los perfiles exigidos para el desempeño de los empleos que conforman la planta de personal, en el marco de los principios que rigen la función pública y la función administrativa.

Que, una vez verificada la naturaleza de las órdenes impartidas en la providencia del 29 de agosto de 2024, se pudo establecer que, conforme al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía de Ibagué, corresponderá a la secretaría de Cultura cumplir las disposiciones neurálgicas de la orden judicial.



Alcaldía de  
**IBAGUÉ**

DESPACHO DEL ALCALDE  
OFICINA JURIDICA



0 9 1 6  
DECRETO No. 1000 - DE 2024

( 1 9 DIC 2024 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Que siendo la delegación un instrumento para desarrollar la gestión pública con eficacia, economía y celeridad, y al no avizorarse una prohibición expresa establecida en la normatividad vigente, se considera pertinente delegar a MAURICIO HERNÁNDEZ CALA, quien ostenta el cargo de Secretario de Cultura y/o quien haga sus veces, para que actúe en representación de la señora Alcaldesa de Ibagué, en las audiencias de verificación de fallo la acción popular de radicado 73001333100420070020400, promovida por el señor JOSE ALIRIO MARTINEZ LEON, quien deberá dirigir, liderar, coordinar y ejecutar las actuaciones administrativas a que haya lugar para el cumplimiento del fallo judicial y asistir a las diferentes diligencias judiciales y/o extrajudiciales que se desarrollen en el curso de la misma.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar a MAURICIO HERNÁNDEZ CALA, quien ostenta el cargo de Secretario de Cultura y/o quien haga sus veces, para que actúe en representación de la señora Alcaldesa de Ibagué, en las audiencias de verificación de fallo la acción popular de radicado 73001333100420070020400, promovida por el señor JOSE ALIRIO MARTINEZ LEON, quien deberá dirigir, liderar, coordinar y ejecutar las actuaciones administrativas a que haya lugar para el cumplimiento del fallo judicial y asistir a las diferentes diligencias judiciales y/o extrajudiciales que se desarrollen en el curso de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comuníquese el presente decreto al secretario de Cultura y/o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acto rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Ibagué, 19 DIC 2024

  
**JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA**  
Alcaldesa Municipal

V.B. Tirso Bastidas Ortiz. – Jefe de la Oficina Jurídica.  
Proyectó: Laura Naranjo - Asesora Oficina Jurídica Alcaldía Ibagué.